

# *Resolución de Gerencia General*

N° 002-2007-GG-OSITRAN

Lima, 11 de enero de 2007

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN);

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 26917, la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del estado, de los inversionistas y de los usuarios. Para el cumplimiento de sus fines, OSITRAN debe contar con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan cumplir con los objetivos para lo cual fue creado;

Que, el 9 de Julio de 2004 se suscribió el Convenio de Participación Interinstitucional entre la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF N° 7177-PE) a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y OSITRAN, que buscó acordar las condiciones y los términos bajo los cuales el Proyecto financiaría las consultorías, bienes, servicios o gastos requeridos por OSITRAN en el marco de los componentes involucrados en el Convenio;

Que, OSITRAN requiere contratar una empresa consultora que realice un Estudio para el Mejoramiento de la Gestión de Recursos para fortalecer la capacidad de OSITRAN, que consiste en una evaluación técnico – legal de la entidad de modo tal de determinar cuales son las posibles fuentes de financiamiento a las cuales deberá recurrir OSITRAN para efectos de cumplir a cabalidad con las atribuciones y funciones que le confiere la Ley N° 26917, tomando en consideración el programa de concesiones en infraestructura de transporte de uso público de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) para los próximos años. Asimismo, la empresa consultora deberá proponer los proyectos de normas legales en caso resulten necesarias para viabilizar esta propuesta;

Que, los honorarios por el Estudio serán con cargo al Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF N° 7177-PE); debiendo convocar un concurso de "Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (CC)";

Que, mediante la Resolución N° 036-2005-GG-OSITRAN, del 19 de setiembre de 2005, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección del Consultor para efectuar el Estudio para Mejorar la Gestión de los Recursos y Fortalecer la Capacidad de OSITRAN, designándose a tres miembros titulares, entre los que se encuentra un representante de la Unidad Coordinadora del Proyecto; y a tres suplentes;

Que, mediante la Resolución N° 014-2006-GG-OSITRAN, del 21 de marzo de 2006, se modificó la conformación del Comité Especial referido, cambiando al Miembro Titular representante de la UCP;

Que, los artículos 41° al 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que norman al Comité Especial, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 41° del mencionado Reglamento dispone que el Comité Especial estará conformado por tres o cinco integrantes titulares con igual número de suplentes, donde uno deberá pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, y otro al área usuaria; asimismo, necesariamente, uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria;

Que, el literal c) del artículo 58° del Reglamento General de OSITRAN, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio;

Que, mediante oficio N° 987-2006-PCM/UC-PAMC del 30 de octubre de 2006, el Coordinador General de la UCP, solicitó la inclusión de la señorita Marjorie Mellet Portocarrero, como Miembro Titular, en reemplazo del Señor Juan Carlos Paz Cardenas, quien ha dejado de prestar servicios a la UCP; asimismo, solicitó la inclusión del señor Teobaldo Espejo Núñez, como su correspondiente miembro suplente;

Que, mediante Memorando N° 086-06-GG-OSITRAN del 07 de noviembre de 2006, se designó al Señor Ángel Chanchhuaña Alvarado, como Adjunto a la Gerencia General, en reemplazo del señor Fabio Chaparro Meneses, quien ha dejado de prestar servicios a OSITRAN;

Que, asimismo, es necesario incorporar a un miembro de la especialidad como presidente del Comité Especial y al nuevo miembro suplente de la UCP;

Que, se requiere recomponer la conformación del Comité Especial a fin de designar a los nuevos miembros titulares y suplentes;

Por lo expuesto,

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

#### **Miembros Titulares:**

- |                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| 1. Dhenis Cabrera Garrido       | Presidente        |
| 2. Angel Chanchhuaña Alvarado   | Miembro           |
| 3. Marjorie Mellet Portocarrero | Representante UCP |

**Miembros Suplentes:**

- |                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| 1. Rossmery Calle Espinoza | OSITRAN           |
| 2. Ximena Velit Poblete    | OSITRAN           |
| 3. Teobaldo Espejo Núñez   | Representante UCP |

**SEGUNDO:** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia.

En el caso descrito en el párrafo anterior y en los casos de ausencia de los demás titulares, se deberá completar los miembros del Comité Especial, con el miembro suplente que corresponda al numeral del miembro titular ausente, conservando la misma correspondencia numérica establecida en el artículo primero.

**TERCERO:** Dejar sin efecto la Resolución N° 014-2006-GG-OSITRAN.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO**  
**Gerente General**